REGLAMENTO DEL SOCIO ANPROS

anpros®
SEMILLAS DE CHILE

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS

REGLAMENTO DEL SOCIO ANPROS

anpros
SEMILLAS DE CHILE

ÍNDICE

I.Reglamento de Admisión .....Pág. 3-5

II.Derecho y Beneficio .....Pág. 5

III.Obligaciones .....Pág. 6-7

IV.Requisitos Para Participar en el congreso ISF .....Pág. 7

V.Código de Ética .....Pág. 7-8-9

VI.Normativa y Estructura Comités ANPROS .....Pág. 9 -10

VII.Sistema de Aislación .....Pág. 11

VIII.Elecciones .....Pág. 13

IX.ANPROS y la Libre Competencia .....Pág. 14

X.ANPROS y el Trabajo Infantil .....Pág. 13

XI.Código de Conducta del Directorio .....Pág. 15

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE SMILLAS

I. REGLAMENTO DE ADMISIÓN

1. El presente reglamento establece los requisitos de admisión de nuevos socios a la Asociación Nacional de Productores de Semillas ANPROS A.G, que tendrá presente el directorio.

2. Todo postulante deberá llenar el formulario de admisión que se describe en el anexo 1 al presente reglamento, el que considera a lo menos lo siguiente:

   a. *Individualización del postulante (Nombre, RUT, Representante Legal, Domicilio, Dirección Postal, Teléfonos, Fax, e-mail, Página Web)*

   b. *Perfil de la Empresa (Descripción general de la empresa, trayectoria, Giro(s), principales actividades), además re completar el formulario descrito en el Anexo 1.*

   c. *Antecedentes Legales: acompañar Copia de estatutos, extractos y poderes completos.*

   d. *Antecedentes Comerciales: Se debe acompañar una carta de recomendación bancaria.*

   e. *Carta declaración de interés de pertenecer a ANPROS.*

   f. *Carta declaración de conocer estatutos, reglamentos, código de ética, cuotas y procedimientos de ANPROS, obligándose a cumplirlos y respetarlos.*

   g. *Acompañar tres (3) cartas de recomendación de tres socios actuales, que cuenten con una antigüedad no inferior a dos años en la Asociación y que mantengan sus cuotas al día. Las empresas patrocinantes no podrán ser empresas relacionadas con el postulante de acuerdo al artículo 100 de la Ley 18.045. (Descargue formato de carta aquí)*

   h. *Carta compromiso respeto Ley 19.342 (Derechos de Obtentores Vegetales) y Decreto Ley 1.764 (Ley de Semillas).* ***(Descargue formato de carta aquí).***

3. Las empresas postulantes deberán acreditar:

   a. Estar constituidas legalmente y no tener infracciones vigentes a la ley de semillas y su reglamento, como a la Ley 19.342 y su Reglamento.

   b. Estar desarrollando actividades semilleras, nacional o internacionalmente.

4. Reunidos los antecedentes descritos en el punto 2, el Director Ejecutivo de la Asociación verificará que estén completos y con toda la información solicitada. Posteriormente se los enviará a los directores, previo a la reunión de Directorio, para su revisión. Procederá también a presentar físicamente esta documentación en la próxima reunión ordinaria de directorio, donde se procederá a oír, previa citación, al representante legal del postulante. Este procedimiento puede ser presencial o vía remota.

5. El directorio procederá en la misma sesión a pronunciarse sobre la admisibilidad de la postulación. El directorio aprobará la admisibilidad de la postulación por al menos 6 de sus miembros. Un director puede abstenerse de votar, explicando sus razones al directorio. La oposición debe ser fundamentada con argumentos basados en lo que señalan los estatutos o el reglamento del socio.

6. Una vez aceptada la admisibilidad de la postulación por el Directorio, se informará a los socios y se abrirá un período de dos semanas para recibir observaciones. De haberlas, el Directorio las analizará y evaluará en su mérito. Se procederá a la admisión o rechazo definitivo y formal del nuevo socio en la siguiente reunión ordinaria de Directorio, lo cual será comunicado al postulante dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha reunión.

7. Efectuada la comunicación al nuevo socio de su admisión definitiva, este tendrá un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la señalada comunicación para pagar la cuota de admisión correspondiente a 50 UF. A partir del segundo año deberá cancelar las cuotas sociales regulares, indicadas en el octavo punto del capítulo III de este Reglamento.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Nombre o Razón social de la empresa:

RUT:

Nombre representante legal:

Cargo:

RUT:

Domicilio: Casilla:

Comuna: Ciudad:

Telefono: Fax:

Página WEB: E-Mail:

Referencias Comerciales Compañías afiliadas:

Capital actual:

Participación en la industria de semillas en:

	Cereales	Forrajeras	Hortalizas	Flores	Leguminosas	Viveros
ProducciónMercado Nacional						
ProducciónMercado Exportación (Incremento)						
Producción Mercado Exportación (Nursery)						
Importación						
Importadory comerciante						

Compañía proponente Nº1: Firma

Compañía proponente Nº 2: Firma

Firma del interesado

Fecha:

II. DERECHOS Y BENEFICIOS

1. Participar de las Asambleas con derecho a voz y voto

2. Derecho a postular a formar parte del Directorio

2. Participar de los comités abiertos (Maíz, Maravilla, Hortalizas, Comercialización, Obtentores) con derecho a voz y voto

3. Hacer uso del sistema de aislaciones ANPROS

4. Hacer uso del SIG ANPROS

5. Recibir información a través del informativo ANPROS y la Página Web

6. Recurrir al comité de Ética para solucionar diferendos entre Asociados

7. Recurrir a los comités asesores del Directorio para obtener asesoría (biotecnología, internacional, Ética)

8. Acceso a participar, a través de ANPROS, en el Congreso anual de la Federación Internacional de Semillas, en el Congreso de la Asociación Americana de Semillas y en general en cualquier Congreso o evento al cual se pueda acceder por ser socio de ANPROS.

9. Solicitar la intervención de ANPROS frente al SAG u otros organismos, previa aprobación del Comité Ejecutivo y/o del Directorio

10. Recurrir a la Asociación para acceder a información de entidades extranjeras de carácter normativo (UPOV, OECD, ISTA)

III. OBLIGACIONES

1. Conocer y Acatar la Ley de Semillas y su Reglamento
2. Difundir, promover y defender los intereses de la Asociación.
3. Conocer y acatar los Estatutos de la Asociación
4. Conocer y acatar el código de Ética ANPROS
5. Conocer y acatar el Reglamento del Socio
6. Acatar los acuerdos de Directorio que sean debidamente informados a los socios a través de la página Web de ANPROS
7. Acatar los acuerdos de comité, al formar parte de alguno de ellos
8. Pagar las cuotas sociales antes del 10 de Abril.

Las cuotas sociales anuales se componen de la siguiente manera:

Total ventas año anterior (MMUS$)	Cuota (UF)
0 –0,5	18
0,5 – 1	36
1 – 3	60
3 – 6	84
6 – 10	132
10 – 15	180
15 – 25	240
25 – 50	300
Sobre 50	480

9. Conocer y acatar el reglamento de participación en los congresos de la Federación Internacional de Semillas.
10. Acatar los acuerdos de la Asamblea General
11. Conocer y acatar el sistema de aislaciones de ANPROS
12. Para la desvinculación de la Asociación, se debe enviar una carta formal dirigida al Directorio, explicando los motivos de esta. La desvinculación solo se podrá hacer efectiva teniendo las cuotas

sociales al día. El Directorio aprobará y comunicará por escrito la desvinculación a la Asociación, quedando en el ínter tanto el Socio sujeto a las regulaciones del presente reglamento y los estatutos.

IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONGRESO ISF

a. Ser Socio de ANPROS.

b. Tener sus cuotas y obligaciones al día.

c. Los participantes en calidad de delegados deben formar parte de la planilla de la empresa asociada y con contrato vigente.

d. Los acompañantes no pueden participar en la rueda de negocios.

e. El Directorio tendrá la facultad de aprobar por mayoría casos o situaciones especiales, y que sean propuestos por al menos uno de sus integrantes.

V. CÓDIGO DE ÉTICA

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE QUE:

El Directorio de la Asociación Nacional de Productores de Semillas A.G., en Asamblea celebrada en sus dependencias de fecha 1 de marzo de 2004, por unanimidad, en uso de sus atribuciones estatutarias, ha acordado lo siguiente:

1.- El Comité de Ética de ANPROS (en adelante "el Comité") estará compuesto por seis (6) integrantes, en calidad de permanentes, nombrados por el Directorio. No podrán ser miembros del Comité los directores. Los miembros del Comité serán designados por el Directorio en forma individual y podrán ser cesados o suspendidos definitiva o transitoriamente en sus funciones cuando éste último así lo estime conveniente, siendo el Directorio quien nombre a él o los reemplazantes, procediendo también a nombrar a su o sus reemplazantes transitorios o definitivos, según proceda.

El listado de los miembros vigentes del Comité de Ética se mantendrá en el sitio Web de ANPROS. Cualquier modificación será determinada por acuerdo de Directorio.

Para cada caso que requiera ser visto por el Comité, de acuerdo a lo señalado en el punto 4 de este Código, el Directorio procederá a nominar a tres (3) miembros del Comité para que actúen como miembros titulares, de acuerdo a las características particulares de cada situación. De no existir acuerdo para el nombramiento de estos tres miembros titulares, se procederá a votar,

votando cada director por tres personas. En caso de algún empate producto de esta votación que impida conformar la terna, dirimirá el presidente del Directorio.

Si alguno(s) de los miembros del Comité fuera(n) parte de la empresa demandada o demandante, o tenga(n) alguna relación laboral, comercial o de otra índole con alguna de ellas, se podrá(n) inhabilitar temporalmente para el caso en cuestión."

2.- La misión del Comité será conocer de las infracciones a la Ley de Semillas y demás actos contrarios a los fines de la Asociación, para someterlos a la decisión del Directorio, de conformidad a lo establecido en los números 1 y 2 del artículo 6º de los estatutos de la Asociación y al presente Reglamento.

3.- El Comité estará especialmente facultado para recabar, en nombre y representación de la Asociación, toda la información pertinente relativa a las infracciones y/o actos o conductas de las cuales estuviere conociendo.

4.- El Comité será convocado por el Directorio ante la recepción de una denuncia formal de un asociado. El Directorio también podrá actuar de oficio

5.- El Comité adoptará sus Acuerdos por mayoría absoluta de sus integrantes, debiendo registrarse también por escrito las opiniones disidentes de sus miembros.

6.- El afectado tendrá derecho a efectuar sus descargos ante el Comité. Para estos efectos, el Comité informará por escrito al afectado de los hechos que se investigan y dará a éste un plazo no inferior a quince (15) días corridos para que evacue por escrito sus descargos y adjunte los antecedentes y rinda las probanzas que estime pertinentes, mismo plazo con que contará el denunciante para acreditar la misma.

7.- El Comité investigará libremente por los medios que estime pertinentes y podrá solicitar la aclaración o complementación de los antecedentes recibidos.

8.- La investigación se llevará en forma reservada, según mejor lo disponga el Comité, pudiendo informar al directorio en su conjunto.

9.- Agotada la investigación de acuerdo al procedimiento señalado, el Comité deberá siempre someter el caso al conocimiento y a la decisión del Directorio, adjuntando todos los antecedentes e información recabadas, la denuncia, los descargos del afectado si los hubiere, las pruebas rendidas y la eventual sanción recomendada en su caso.

10.- Conforme a las disposiciones estatutarias correspondientes, comprobada la infracción o falta, de acuerdo a la gravedad de la misma, el Directorio podrá aplicar al afectado sea este persona natural o jurídica las sanciones de expulsión o de suspensión por el plazo que fije al efecto o bien, simplemente, cursar al afectado una amonestación escrita, las que serán comunicadas por el Presidente del Directorio.

11.- Se deja expresa constancia que se considerarán infracciones graves a la Ley de Semillas y/o bien, actos contrarios a los intereses de la Asociación los siguientes:

a.- El incumplimiento grave a la ley de semillas y leyes generales vigentes;

b.- El no resguardar el respeto, prestigio e interés de ANPROS y de sus asociados o personeros en los actos en que participen o tengan interés;

c.- El realizar publicidad no veraz o equívoca o que induzca a error al agricultor o público en general;

d.- El no competir lealmente.

e.- El no actuar con respeto y tolerancia hacia los demás miembros de la Asociación o sus personeros.

f.- El no actuar con responsabilidad, probidad y honradez en las actividades representadas en ANPROS.

g.- El trabajar con proveedores que no cumplan con las leyes vigentes;

h.- El no respetar, en forma negligente o fraudulenta, el sistema de aislaciones de ANPROS.

i.- El reproducir, sustraer, adquirir y/o comercializar material genético sin autorización del propietario o de origen desconocido.

j.- El no respetar convenios, contratos, joint ventures o similares existentes. k.- El no mantener prácticas de resguardo del patrimonio fitosanitario chileno.

l.- El no respetar los acuerdos y decisiones adoptados por el Directorio y/o por su Comité Ejecutivo.

m.- El no mantener la reserva y confidencialidad de la información generada en el interior de ANPROS, toda vez que ella revista tal característica.

n.- y, en general, toda otra conducta que sea así calificada por el Directorio en uso de sus facultades estatutarias. La enunciación anterior es meramente ilustrativa.

12.- Toda notificación, citación o requerimiento se efectuará por carta certificada y los plazos, que son de días corridos, comenzarán a regir al tercer día de despacho de la carta.

V. NORMATIVAS Y ESTRUCTURA COMITÉS ANPROS

Las actividades y los temas desarrollados en ANPROS, se han originado como respuesta a las distintas necesidades de nuestros asociados. Dada la existencia de distintos subsectores dentro del ámbito de semillas, los Comités se constituyen en el eje central del funcionamiento de ANPROS, como la vía más eficiente y participativa para cada una de las distintas áreas que se definen a continuación, y tienen como el fin de resolver los problemas en forma ágil, eficiente y promover de manera proactiva el desarrollo de cada subsector. Las normas que regulan el funcionamiento y organización de los comités de ANPROS son las siguientes:

1. Los comités tendrán la facultad de definir su agenda y tomar acuerdos de manera independiente, informando de estos si su relevancia lo amerita al Directorio, a través de la Gerencia. El Directorio tendrá la facultad de revisar estos acuerdos y determinar modificaciones a los mismos.

2. Existen tres tipos de comités: técnicos abiertos, temáticos abiertos y asesores del Directorio. Los dos primeros están abiertos a la participación de todos los asociados. Los integrantes del tercer grupo nombrados por acuerdo de Directorio.

   Los comités técnicos abiertos son:

   - Maíz y Maravilla
   - Hortalizas
   - Canola
   - Comité de la Papa

Los Comités Temáticos o transversales abiertos son:

- Biotecnología
- Propiedad Intelectual
- Comercialización
- Arica-Parinacota
- Fitosanitario
- Comunicaciones
- Comercio Exterior y Logística
- Comité del Sur
- Laboratorio

Los Comités Asesores del Directorio son:

-Ética
-Internacional

3. Se faculta a los Comités abiertos para que establezcan sus reglas de admisión, con consulta al Directorio. Este reglamento debe quedar formalizado en actas

4. Se faculta a los comités asesores del Directorio para que propongan a este la integración de nuevos miembros.

5. Los comités fijarán su calendario de reuniones con la coordinación del Gerente de ANPROS y/o el Asistente Técnico. Deberán tener al menos tres reuniones al año, pudiendo el Directorio y/o la Gerencia, de oficio o a solicitud de un comité, citar a reuniones inter-comités.

6. Los comités tendrán un Presidente y un Vicepresidente, actuando el Gerente de ANPROS o el Asistente técnico como secretarios.

7. El cargo de Presidente durará 1 año. Una vez cumplidos, el Vicepresidente ocupará el puesto de Presidente, debiendo ser elegido por los miembros del comité el nuevo Vicepresidente.

8. Los comités podrán solicitar financiamiento al Directorio para proyectos y actividades, a través de una carta formal, adjuntando un resumen ejecutivo del proyecto o actividad. El Directorio aprobará por acuerdo dicha solicitud.

9. El Directorio tendrá la facultad de proponer la formación de nuevos comités

10. Cada empresa deberá nombrar a un representante oficial en cada comité. Este representante deberá tener un cargo no menor a subgerente de producción o supervisor de área equivalente en su respectiva empresa. Deberá nombrar a un reemplazante oficial para cuando no pueda asistir a las reuniones. Estos reemplazantes no podrán ser elegidos en los cargos directivos del Comité.

VI. SISTEMA DE AISLACIONES

1. Toda siembra de semilleros de maíz, maravilla, hortalizas y canola u otras especies que se acuerden por el Directorio a proposición de un comité, cuando corresponda, deberá ser inscrita en el sistema de aislaciones de ANPROS, con el fin de salvaguardar la pureza de la semilla producida en el país y cumplir con las normas internacionales y nacionales al respecto.

2. Este sistema estará bajo la supervisión de ANPROS

3. Cada uno de los comités señalados deberá elaborar un manual de procedimientos, en el cual se especifiquen todas las condiciones y requerimientos de este sistema. Este manual debe ser conocido y acatado en su integridad por sus miembros. Este podrá ser revisado todos los años hasta un mes antes del inicio de las siembras de la respectiva especie, y modificado por acuerdo de la mayoría de los integrantes del comité respectivo, debiendo posteriormente durante la temporada ser respetado íntegramente.

4. Las empresas miembros de cada comité deberán llevar y mantener una base de datos con todos los registros efectuados durante la temporada. El manual de procedimientos debe especificar que documentación será considerada válida para tales efectos. ANPROS deberá confirmar vía e-mail la recepción de un registro.

5. El Directorio tendrá la facultad de modificar el(los) manual(es) de procedimientos en acuerdo con el respectivo comité.

VII. ELECCIONES

1. Las elecciones serán secretas, según establecen los estatutos.

2. Podrán ser candidatos los socios que cumplan con las condiciones establecidas en los estatutos.

3. La nómina de candidatos será publicada en el sitio Web de ANPROS a partir de dos meses antes de las elecciones. Quienes quieran ser candidatos deberán comunicarlo formalmente a ANPROS por medio de carta o correo electrónico, durante este período y hasta 15 días antes de la Asamblea General de Socios.

4. Para ser candidato a director, además de cumplir con lo señalado en los estatutos y en el punto anterior, los postulantes deberán enviar a ANPROS un texto de 10 líneas, en el cual indiquen las principales razones que motivan su candidatura. Este texto deberá ser enviado a más tardar 15 días antes de las elecciones, momento en el cual se subirán al sitio Web de ANPROS todos los textos de manera simultánea.

5. Quienes no cumplan con cualquiera de los requisitos anteriores, estarán inhabilitados para participar en el proceso eleccionario.

6. El mecanismo de votación será on-line, a través de Internet, en el sitio Web de ANPROS, donde se abrirá un instructivo de cómo votar un mes antes de las elecciones.

7. La votación on-line comenzará tres días hábiles antes de la Asamblea General Ordinaria de Socios. Finalizará dos horas antes del inicio de la Asamblea, durante la cual se darán a conocer los resultados de esta como punto de tabla.

8. La cantidad de votos de cada empresa se asigna según la membresía anual cancelada ese mismo año en su equivalente en UF de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota (UF)	Votos
18,0	2
36,0	3
60,0	4
84,0	4
132,0	4
180,0	5
240,0	5
300,0	5
480,0	5

VIII. ANPROS Y LA LIBRE COMPETENCIA

Es la política de ANPROS cumplir estrictamente con las disposiciones del Decreto Ley 211 y con las recomendaciones que formule la Fiscalía Nacional Económica, de modo tal de asegurar que se cumpla la Ley, tanto en su letra como en su espíritu. La Ley prohíbe y sanciona cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir tales efectos.

Habida consideración que ANPROS, como Asociación Gremial, reúne en su seno a empresas competidoras con el propósito de satisfacer su objeto estatutario, se debe ser especialmente precavido en el sentido de no incurrir en conducta alguna que pudiere ser interpretada como un atentado en contra la libre competencia.

En general, será permitido discutir aquellos temas que interesan a la industria en términos generales e intercambiar información disponible al público, promover la industria semillera y desarrollar actividades e iniciativas en materia regulatoria de interés común.

Se entiende que no será apropiado discutir temas relativos a los precios actuales o futuros, sea de los productos, o de los insumos o servicios requeridos por la industria; ni discutir acerca de prácticas de marketing, términos contractuales, distribución geográfica de los mercados o de los clientes, ni otra información sensible para el mercado.

Es parte de la política de ANPROS levantar actas escritas de todas las reuniones, sean de Asamblea Socios, de Directorio y/o de los Comités y requerir consejo legal en aquellos casos en que pudieren discutirse materias sensibles, conforme a la tabla de la reunión.

En caso de cualquier duda o consulta acerca de esta política de ANPROS, podrán formularla a cualquier director o ejecutivo de ANPROS. Este documento de posición se leerá en cada reunión oficial de ANPROS, ya sea de su Directorio, Comités, Asambleas u otra.

IX. ANPROS Y EL TRABAJO INFANTIL

ANPROS declara su pleno respeto y observancia a la legislación vigente en Chile en materia de trabajo infantil, como a la Convención para los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. En este sentido, nuestra Asociación es absolutamente contraria y rechaza categóricamente cualquier forma de trabajo infantil que vulnere los derechos establecidos en nuestra legislación y en dicha convención. Todos sus asociados deben proceder de acuerdo a estos principios, defendiendo de manera proactiva los derechos del niño.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL DIRECTORIO

I. APROBACIÓN.

El Directorio de ANPROS A.G. en adelante, "La Asociación", ha aprobado con fecha 11 de abril de 2019, el siguiente Código de Conducta aplicable a todos los directores.

II. INTRODUCCIÓN.

El presente Código tiene por objeto regular los principales deberes de los directores, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria que los rige y busca promover los principios de probidad, responsabilidad y conducta ética que deben dirigir sus actuaciones, entregándoles las herramientas para que puedan identificar, manejar y solucionar situaciones de posible conflicto de interés que los afecte.

El presente código establece principios generales, por lo que en ningún caso abarca todas las situaciones de conflicto que los directores pueden llegar a enfrentar. En este contexto, en caso de duda sobre la existencia de un conflicto, o de cómo manejarlo, los directores deberán consultar a los asesores legales de la Asociación.

III. DEBERES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

El Directorio de ANPROS guía su actuar en función de los derechos y deberes de los socios, la sostenibilidad de la asociación, como también del cumplimiento eficaz y eficiente de la misión y objetivos de ANPROS A.G.

Los directores en el ejercicio de su cargo obran de buena Fe y con diligencia. Sus actuaciones se cumplen en interés de la asociación, evitando incurrir en situaciones que configuren conflictos de interés, con el compromiso de manejar con prudencia la información confidencial de uso interno, y promoviendo el mejor trato y atención a los socios y demás grupos de interés.

A. Principales Deberes de los directores

Los directores tienen obligaciones tanto respecto de la asociación como de sus socios, debiendo ejercer sus funciones siempre resguardando el mejor interés de ANPROS A.G.

Los principales deberes de los directores se señalan a continuación:

Deber de cuidado: Los directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que emplean ordinariamente en sus propios negocios.

Deber de reserva: Los directores están obligados a guardar reserva respecto de los temas de la asociación y de la información a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la asociación. Esta obligación no regirá cuando la reserva lesione el interés social o se refiera a hechos u omisiones constitutivas de infracción a los estatutos, de la normativa dictada por las autoridades o de la legislación pertinente a las asociaciones gremiales.

Deber de informarse y deber de informar: Cada director tiene derecho de ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el director ejecutivo o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la asociación. Este derecho debe ser ejercido de modo de no afectar la gestión. A su vez, el Directorio tiene un deber colectivo de informar a los socios, a las autoridades y al público en general sobre la marcha de los temas relevantes de la industria y sobre determinados hechos que la ley estima relevantes, según corresponda.

Deber de lealtad: En el ejercicio de su cargo, los directores deben subordinar sus intereses personales, o los de sus personas relacionadas, a los intereses de la asociación.
Además de cumplir con sus respectivos deberes, los directores deben actuar, en todo momento, de acuerdo a los más altos estándares de probidad, responsabilidad y conducta ética, siempre dando cumplimiento a la legislación y normativa aplicable a la asociación y a los directores, a las demás políticas y/o procedimientos aprobados por el Directorio y a este Código.

B. Requisitos Para postular al Cargo de Director

Según lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 de los estatutos vigentes de ANPROS, cada uno de los asociados, persona jurídica, podrá nombrar, en forma previa a la elección, a un representante, el que deberá necesariamente tener las calidades de presidente, vicepresidente, director, Gerente, Decano, director de departamento (o similar), del respectivo asociado.
Según el ARTÍCULO 13 De los estatutos vigentes, realizadas las elecciones, el Directorio deberá constituirse dentro de los diez días hábiles siguientes a su elección, eligiendo de entre sus miembros al presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y Tesorero de la Asociación. En el marco de este artículo los candidatos que se postulan al directorio deben tener disponibilidad para asumir alguno de estos cargos y sus respectivas funciones, establecidas en los ARTÍCULOS 22 y 23 de los estatutos, y también para formar parte del Comité Ejecutivo del Directorio.

C. Atribuciones y obligaciones del Directorio

Según lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos vigentes de ANPROS, son atribuciones y obligaciones del Directorio:

1) Dirigir la marcha de la Asociación dentro de sus fines y de acuerdo con las líneas generales que fije la Asamblea General;

2) Administrar los fondos sociales con amplias facultades, salvo las que estos Estatutos reservan a la Asamblea General. En el ejercicio de su administración podrá el Directorio, especialmente, nombrar gerente y demás personal y poner fin a sus servicios, contratar servicios de personas o entidades extrañas, celebrar todos los actos y contratos necesarios para establecer los servicios de interés común para sus asociados, abrir cuentas corrientes bancarias, girar en ellas, contratar préstamos bancarios y suscribir los documentos necesarios para su contratación y retiro, en especial, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés y otros documentos bancarios, negociar toda clase de documentos, hacer depósitos a la vista y a plazo; contratar custodia y seguros, y dar y tomar bienes raíces y bienes muebles, en arrendamiento o comodato, comprar, adquirir y enajenar bienes muebles, valores mobiliarios y derechos; adquirir, enajenar e hipotecar con autorización de la Asamblea, bienes raíces; y cobrar y percibir cuanto se adeude a la Asociación a cualquier título. La inversión de los fondos sociales sólo podrá destinarse a los fines previstos en los Estatutos.

3) Fijar días y horas para sus propias reuniones.

4) Establecer y mantener los servicios generales para los asociados, que a su juicio fueren convenientes o necesarios y de interés común para sus miembros.

5) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Proponer a la Asamblea General el presupuesto de entradas y gastos, las cuotas de incorporación, las ordinarias y extraordinarias que deberán abonar los asociados en conformidad a los artículos sexto y séptimo de estos Estatutos.

6) Aceptar la admisión de nuevos asociados. Para lo anterior el Directorio deberá poner en conocimiento de todos los asociados, por un período de 30 días, los antecedentes del postulante, pudiendo los socios enviar observaciones a la postulación durante este lapso. En la reunión de Directorio inmediatamente posterior a este período, el Directorio procederá a aceptar o rechazar definitivamente la postulación. En caso de aceptarla, el nuevo socio tendrá de inmediato todos los derechos establecidos en los estatutos y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en los mismos, una vez cancelada la cuota de incorporación.

7) Presentar a la Asamblea General la memoria y balance anual de la Asociación al 31 de diciembre de cada año.

8) Designar Comisiones y crear departamentos de estudios de materias económicas, legales, de técnica en semillas, laboratorios, servicios de certificación e inspección, controles o sellos de calidad y otras relacionadas con los objetivos de la Asociación.

9) Conferir mandatos generales y especiales.

10) Actuar por iniciativa propia o petición de parte como conciliador en todas aquellas dificultades que se presenten entre los asociados y/o no asociados y, a requerimiento de ellos, designar árbitros arbitradores para resolver sobre dichas dificultades

11) Decidir sobre la incorporación o afiliación de la Asociación Gremial a otras Asociaciones, Federaciones o Confederaciones Gremiales u otras entidades de interés social que persigan o no fines de lucro; y

12) general, actuar en toda clase de materias que digan relación con los objetivos de la Asociación y que, por disposición expresa de estos estatutos, no correspondan a la Asamblea General.

D. Prohibiciones de los directores en el Ejercicio de su Cargo

Los directores en ejercicio de su cargo tendrán prohibición de:

1) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los gerentes, administradores o ejecutivos principales en la gestión de la asociación;
2) Inducir a los gerentes, administradores, ejecutivos principales y dependientes, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas y ocultar información;
3) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles informaciones esenciales;
4) Tomar en préstamo dinero o bienes de la asociación, o usarlos en provecho propio, de sus parientes, representados o sociedades relacionadas.
5) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, con perjuicio para la asociación, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo, y
6) En general, practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos o al reglamento del socio o usar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados.

IV. CONFLICTOS DE INTERÉS.

El Directorio tiene la labor de identificar y manejar los conflictos de interés de la administración, del propio Directorio y de los socios y el uso inapropiado de activos corporativos.

Se entiende que hay conflictos de interés, entre otros cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un director de la asociación y los intereses de ANPROS A.G., que puedan llevar a aquel a adoptar decisiones o ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la asociación.

- Exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier director de ANPROS A.G. y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la asociación.

- En general, cuando cualquier director, se encuentre en una situación en virtud de la cual se enfrente a distintas alternativas de conducta en relación con sus intereses particulares o los intereses de un tercero y los intereses de ANPROS A.G.

Los miembros del Directorio deben actuar con diligencia y lealtad hacia la asociación, y deben de abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con la definición antes citada.

A. Administración del Conflicto de Interés:

Los miembros del Directorio deben revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la asociación, al tratar con clientes, proveedores, contratistas o cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la asociación.
ANPROS A.G. considera que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso.

Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si este existiera.
Los directores que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

1) Lo informará de inmediato al director ejecutivo de la asociación.
2) En todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.
3) La decisión relacionada será tomada por los demás miembros del Directorio.

V. ASISTENCIA A REUNIONES DE DIRECTORIO

Durante el periodo para el que fueron electos, los directores deberán tener una asistencia mínima de 75% a las reuniones de Directorio, no debiendo faltar a más de dos reuniones consecutivas.
El porcentaje de asistencia de los directores a las reuniones será publicado en el sitio web de ANPROS cada vez que se abra un proceso eleccionario, con el objetivo de informar debidamente a los socios del cumplimiento y respeto de este punto por parte de los directores.

VI. MECANISMO DE DIVULGACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código estará a disposición de los socios en la página Web de la asociación www.anpros.cl como parte del reglamento del socio.

Reglamento actualizado en Octubre 2026.